

a banda armada, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 500.000 pesetas; un delito de tenencia de explosivos, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1981 y 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1996,

Vengo en indultar a don David Martínez Sala las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

18433 REAL DECRETO 1621/1996, de 28 de junio, por el que se indulta a don Jaume Oliveras Maristany.

Visto el expediente de indulto de don Jaume Oliveras Maristany, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del anterior Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, punto tercero, por la Sala de lo Penal, Sección Tercera de la Audiencia Nacional que, en sentencia de fecha 10 de julio de 1995, le condenó, como autor de un delito de pertenencia a banda armada, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1988 y 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1996,

Vengo en indultar a don Jaume Oliveras Maristany la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

18434 REAL DECRETO 1622/1996, de 28 de junio, por el que se indulta a don Ramón Piqué Huerta.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Piqué Huerta, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del anterior Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, punto tercero, por la Sala de lo Penal, Sección Tercera de la Audiencia Nacional que, en sentencia de fecha 10 de julio de 1995, le condenó, como autor de un delito de colaboración con banda armada, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1988 y 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1996,

Vengo en indultar a don Ramón Piqué Huerta la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

18435 REAL DECRETO 1623/1996, de 28 de junio, por el que se indulta a don Angel Pitarch Soriano.

Visto el expediente de indulto de don Angel Pitarch Soriano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del anterior Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, punto tercero, por la Sala de lo Penal, Sección Tercera de la Audiencia Nacional que, en sentencia de fecha 10 de julio de 1995, le condenó, como autor de un delito de pertenencia a banda armada, a la pena de un año de prisión menor y multa de 500.000 pesetas; y cuatro delitos de terrorismo, a cuatro penas de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1988 y 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1996,

Vengo en indultar a don Angel Pitarch Soriano las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

18436 REAL DECRETO 1624/1996, de 28 de junio, por el que se indulta a don Francisco Puy Cuevas.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Puy Cuevas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del anterior Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, punto tercero, por la Sala de lo Penal, Sección Tercera de la Audiencia Nacional que, en sentencia de fecha 10 de julio de 1995, le condenó, como autor de un delito de pertenencia a banda armada, a la pena de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas; un delito de tenencia de explosivos, a la pena de un año de prisión menor, y dos delitos de robo, a dos penas de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1988 y 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1996,

Vengo en indultar a don Francisco Puy Cuevas las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

18437 REAL DECRETO 1625/1996, de 28 de junio, por el que se indulta a don Xavier Ros González.

Visto el expediente de indulto de don Xavier Ros González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del anterior Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, punto tercero, por la Sala de lo Penal, Sección Tercera de la Audiencia Nacional que, en sentencia de fecha 10 de julio de 1995, le condenó, como autor de un delito de pertenencia a banda armada, a la pena de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, y un delito de terrorismo, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1988 y 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1996,

Vengo en indultar a don Xavier Ros González las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

18438 REAL DECRETO 1626/1996, de 28 de junio, por el que se indulta a don Ferrán Ruiz Martos.

Visto el expediente de indulto de don Ferrán Ruiz Martos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del anterior Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, punto tercero, por la Sala de lo Penal, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional que, en sentencia de fecha 10 de julio de 1995, le condenó, como autor de un delito de pertenencia a banda armada, a la pena de un año de prisión menor; un delito de tenencia de explosivos, a la pena de un año de prisión menor, y dos delitos de terrorismo, a dos penas de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1988 y 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1996,

Vengo en indultar a don Ferrán Ruiz Martos las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

18439 REAL DECRETO 1627/1996, de 28 de junio, por el que se indulta a don Jerónimo Salvador Baca.

Visto el expediente de indulto de don Jerónimo Salvador Baca, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del anterior Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, punto tercero, por la Sala de lo Penal, Sección Tercera de la Audiencia Nacional que, en sentencia de fecha 10 de julio de 1995, le condenó, como autor de un delito de pertenencia a banda armada, a la pena de un año de prisión menor y multa de 500.000 pesetas, y cuatro delitos de terrorismo, a cuatro penas de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1988 y 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1996,

Vengo en indultar a don Jerónimo Salvador Baca las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

18440 REAL DECRETO 1628/1996, de 28 de junio, por el que se indulta a don Francesc Xavier Tolosana Arriaga.

Visto el expediente de indulto de don Francesc Xavier Tolosana Arriaga, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del anterior Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, punto tercero, por la Sala de lo Penal, Sección Tercera de la Audiencia Nacional que, en sentencia de fecha 10

de julio de 1995, le condenó, como autor de un delito de pertenencia a banda armada, a la pena de un año de prisión menor; un delito de tenencia de explosivos, a la pena de un año de prisión menor, y tres delitos de terrorismo, a tres penas de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1988 y 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1996,

Vengo en indultar a don Francesc Xavier Tolosana Arriaga las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

18441 REAL DECRETO 1629/1996, de 28 de junio, por el que se indulta a don Diego Casquero Álvarez.

Visto el expediente de indulto de don Diego Casquero Álvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Mérida, en sentencia de fecha 11 de junio de 1994, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1996,

Vengo en indultar a don Diego Casquero Álvarez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

18442 REAL DECRETO 1630/1996, de 28 de junio, por el que se indulta a don Pedro Fernández Cotelo.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Fernández Cotelo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de fecha 2 de diciembre de 1989, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1986, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1996,

Vengo en indultar a don Pedro Fernández Cotelo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

18443 REAL DECRETO 1631/1996, de 28 de junio, por el que se indulta a don Jesús Manuel Fernández Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Manuel Fernández Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 24 de febrero de 1993, revocatoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Alicante, de fecha 3 de julio de 1992, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las